

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil realizó un proceso público de selección de la segunda promoción de Gerentes Públicos, los cuales fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009/ANSC-PE de fecha 30 de diciembre de 2009, el señor Javier Eduardo Ormea Villavicencio fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2009/ANSC-PE de la misma fecha, asignado al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2010-J-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud designó a partir del día 08 de febrero de 2010 al señor Javier Eduardo Ormea Villavicencio en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud;

Que, el Instituto Nacional de Salud, conforme al artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, ha evaluado al Gerente Público dentro del periodo de prueba y ha determinado la no continuidad del señor Javier Eduardo Ormea Villavicencio en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir del 08 de mayo de 2010, la designación del señor Javier Eduardo Ormea Villavicencio en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y archívese

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe
Instituto Nacional de Salud

491120-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 121-2010-J-OPE/INS**

Lima, 07 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3 de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud;

Que, resulta conveniente proceder a la designación del profesional que ocupe el puesto de confianza a que se hace referencia en el considerando precedente a fin de garantizar la continuidad del servicio y normal desarrollo de las actividades institucionales;

Con el visto bueno del Sub Jefe y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en

los artículos 3 y 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del día 08 de mayo de 2010 al señor JORGE LUIS ORELLANA SOLÍS, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Asesoría Técnica del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- Dada la condición del servidor de carrera designado, téngase presente que al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera al cual corresponde.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas la actualización inmediata del Directorio Institucional que aparece en la Página Web en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

491120-2

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Aprueban Tipificación de Infracciones
y Escala de Multas y Sanciones del
Tribunal de Solución de Controversias
y la modificación de las Multas
Coercitivas**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 089-2010-OS/CD**

Lima, 20 de abril de 2010.

VISTO:

El Memorando N° ST.CC/TSC-22-2010 de la Secretaría General del Tribunal de Solución de Controversias y Cuerpos Colegiados, a través del cual solicita la aprobación de la modificación de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones del Tribunal de Solución de Controversias.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, la función normativa de los organismos reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, así como normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado

mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, asimismo, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699, el Consejo Directivo se encuentra facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como graduar las sanciones que resulten del incumplimiento de la normativa del sector energético;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, que contiene la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 378-2008-OS/CD, se aprobó la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones -Parte General-, incluyendo las Multas Coercitivas que serán aplicadas por OSINERGMIN en la verificación del cumplimiento de las resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias, disponiendo su inclusión en la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD;

Que, es necesario incluir en las disposiciones de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del Tribunal de Solución de Controversias -Parte Específica- a fin de tipificar dos nuevas infracciones administrativas relacionadas con incumplimientos en los que pudieran incurrir las empresas que han sido parte del Procedimiento de Solución de Controversias;

Que, asimismo, debe establecerse un criterio general que sirva de base para determinar el beneficio implícito en aquellos casos que el monto en disputa no sea determinado a fin que pueda aplicarse para todos los sectores bajo el ámbito de competencia de los órganos de solución de controversias del OSINERGMIN;

Que, atendiendo a la urgencia que reviste la aprobación de la norma antes citada, su aprobación debe exonerarse de la prepublicación correspondiente, conforme lo dispone el artículo 25° del Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699, y en el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado a través del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Oficina de Estudios Económicos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del Tribunal de Solución de Controversias -Parte Específica- que será aplicada por el OSINERGMIN en la verificación del cumplimiento de las resoluciones emitidas en el Procedimiento de Solución de Controversias, la cual formará parte de la presente resolución, como anexo adjunto.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación de las Multas Coercitivas que fueran aprobadas con Resolución de Consejo Directivo N° 378-2008-OS/CD, de acuerdo con el anexo adjunto que formará parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PARTE GENERAL

Rubro	Tipificación de la Infracción (artículo 1° de la Ley N° 27699 -Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-)	Base Legal	Procedimiento de Solución de Controversias
1	No proporcionar a OSINERGMIN o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones de OSINERGMIN.	Art. 5° de la Ley N° 27332; Art. 4° y 5° de la Directiva de Verificación de Cumplimiento de las Resoluciones emitidas por los Organos de Solución de Controversias del OSINERGMIN.	De 1 a 20 UIT.
2	Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por OSINERGMIN o sea relevante para la decisión que se adopte.	Art. 87° Reglamento General de OSINERGMIN.	De 1 a 100 UIT.
3	Incumplir con medidas cautelares.	Art. 94° y 95° del Reglamento General de OSINERGMIN.	De 1 a 100 UIT.

PARTE ESPECÍFICA

Rubro	Tipificación de la Infracción (artículo 1° de la Ley N° 27699 -Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-)	Base Legal	Procedimiento de Solución de Controversias
1	Cuando la empresa no informe del cumplimiento, lo haga de forma parcial, tardía o deficiente, de las Resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias dentro del plazo concedido para tal efecto.	Art. 4° y 5° de la Directiva de Verificación de Cumplimiento de las Resoluciones emitidas por los Organos de Solución de Controversias del OSINERGMIN.	De 1 a 20 UIT
2	Cuando la empresa no cumpla con lo establecido en el Acuerdo de Conciliación aprobado por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias durante la tramitación del procedimiento administrativo de solución de controversias o con lo establecido en las resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias, o su cumplimiento es fuera del plazo establecido en los referidos actos o en la normativa vigente.	Art. 192° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 40°, 45°, 51° del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias. Art. 4° y 5° de la Directiva de Verificación de Cumplimiento de las Resoluciones emitidas por los Organos de Solución de Controversias del OSINERGMIN.	Controversias: a. Con monto en disputa determinado: 10% del monto en controversia. No puede exceder de 1,000 UIT. b. Sin monto en disputa determinado: 10% del Beneficio Implícito (BI). No puede exceder de 1,000 UIT. El Beneficio Implícito se calculará teniendo en cuenta la ganancia o costos evitados que tendría la empresa por el incumplimiento.

**MULTAS COERCITIVAS
PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

N°	Tipificación de la infracción	Base Legal aplicada	Categoría de la Sanción	Primer requerimiento de cumplimiento	Por cada incumplimiento posterior al primer requerimiento de cumplimiento
1	Cuando la empresa no cumple con lo establecido en el Acuerdo de Conciliación aprobado por el Tribunal de Solución de Controversias dentro del procedimiento administrativo de solución de controversias o con lo establecido en las resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias.	Art. 199° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 40°, 45°, 51° del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias. Art. 4° y 5° de la Directiva de Verificación de Cumplimiento de las resoluciones emitidas por los Organos de Solución de Controversias del OSINERGMIN.	1 a 10,000 UIT	Controversias: a. Con monto en disputa determinado 10% del monto en controversia. No puede exceder de 1,000 UIT. b. Sin monto en disputa determinado 10% del Beneficio Implícito (BI). No puede exceder de 1,000 UIT. El Beneficio Implícito se calculará teniendo en cuenta la ganancia o costos evitados que tendría la empresa por el incumplimiento.	A partir del segundo y siguientes requerimientos se impondrá una multa correspondiente al doble de la multa inmediata anterior impuesta; siendo el límite de las multas, el monto total de la controversia o el monto total del B.I., según sea el caso. No puede exceder de 10,000 UIT.